



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE:	ARLEBY CUBILLOS HORTA
DEMANDADO:	OMAR DARÍO CUBILLOS DELGADO
RADICACIÓN:	2022-00168
ASUNTO:	ADMITE

Por haber sido subsanada en debida forma la demanda, se dispone:

1.- ADMITASE la presente demanda de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA instaurada a través de apoderado judicial por ARLEBY CUBILLOS HORTA, en contra de OMAR DARÍO CUBILLOS DELGADO.

2.- IMPRIMIR el trámite previsto para el Proceso Verbal Sumario consagrado en el artículo 392 y siguientes del Código General del Proceso.

3.- NOTIFICAR personalmente al extremo demandado, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 (caso en el cual deberá aportar la constancia de recibido del mensaje de datos enviado a la parte demandada).

4. CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de diez (10) días, para que proceda a su contestación

5.- RECONOCER personería para actuar al Dr. DIEGO FERNANDO RAMOS ECHEVERRY, para que actúe en representación del extremo demandante, en los términos y para los efectos establecidos en el poder conferido.

6.- Oficiese a la oficina judicial, para que el presente proceso sea abonado a este despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

RP

<p>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art. 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 09 de noviembre de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 51 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
